REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
No. 2021-0673

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1- Apórtese un nuevo poder ya que el aportado esta dirigido a los Juzgados Civiles Municipales.

2- Exclúyase la pretensión segunda de la demanda, toda vez que la corrección del Registro civil de nacimiento, conforme lo establecido en el numeral 6° del Art. 18 del C.G. del P., le compete a los jueces civiles municipales en primera instancia.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0164
HOY: 04 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA